

Ley Nº 17.697

PENSIÓN GRACIABLE

CONCÉDESE UNA AL SEÑOR MARIO CABRAL

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Concédese una pensión graciable al señor Mario "Chichito" Cabral, equivalente a cuatro salarios mínimos nacionales.

Artículo 2º.- La erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de octubre de 2003.

ALEJANDRO ATCHUGARRY, Presidente. Mario Farachio, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 de octubre de 2003.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

BATLLE. LEONARDO GUZMÁN. ISAAC ALFIE.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.